

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

MODIFICACIÓN PARCIAL DE CORRELATIVIDADES EN LA TECNICATURA

SUPERIOR EN ENOLOGÍA - ORDENANZA 1008

Avellaneda, 12 de mayo de 2005.

VISTO la propuesta de la Facultad Regional Mendoza que solicita la modificación parcial del régimen de correlatividades de la carrera Tecnicatura Superior en Enología, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ordenanza N° 1008 se establece que para aprobar asignaturas del segundo año el alumno deberá tener aprobado el idioma (inglés o francés técnico).

Que la Facultad Regional Mendoza, que propuso en su momento la carrera, entiende que es conveniente extender dicho plazo para asignaturas del segundo cuatrimestre del citado año.

Que la Comisión de Enseñanza aconsejó hacer lugar a lo solicitado.

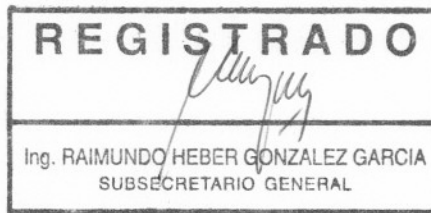
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar puntualmente el punto 8, página 25, de la Ordenanza N°1008 de la carrera Tecnicatura Superior en Enología, como sigue:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

Inglés o Francés Técnico	Extracurricular	Para aprobar asignaturas del 2º cuatrimestre del 2º año, el alumno deberá tener aprobada el idioma
--------------------------	-----------------	--

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1061

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO  
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento